| CONTRATO No. 2026-587 | |
|---|---|
| **Clase de Contrato** | Contrato de prestaciones servicios |
| **Objeto** | Prestación de servicios profesionales como enfermera profesional para desarrollar actividades asistenciales orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación, integración y operación de los Equipos Básicos de Salud tipo urbano, del Hospital El Buen Samaritano E.S.E, en ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 801 del 27 de abril de 2026. |
| **Contratante** | HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E.<br>**NIT**: 891.201.410-2<br>**Rep. Legal:** Leydi Viviana Muñoz Gómez.<br>**C.C No.** 36.980.258 |
| **Contratista** | ANDREA PATRICIA REINA VALENCIA<br>**C.C. No.** 59.312.517 expedida en Pasto - Nariño |
| **Dirección del contratista para notificaciones.** | CONDOMINIO BALCONES DEL ESTE Apto. 401 Torre 2 B/ LA CAROLINA |
| **Lugar y fecha de suscripción** | La Cruz, 01 de julio de 2026 |
| **Plazo** | Tres (03) meses. |
| **Valor** | $ 19.200.000,00 |

Entre los sustitos, por una parte, **LEYDI VIVIANA MUÑOZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.980.258 expedida en La Cruz Nariño, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital El Buen Samaritano E.S.E, entidad pública descentralizada, identificada con NIT. 891.201.410-2, quien se encuentra debidamente facultada para suscribir contratos según el Estatuto de Contratación de la entidad, y que en adelante se denominará **LA E.S.E**, y, de otra parte, **ANDREA PATRICIA REINA VALENCIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.312.517 de Pasto - Nariño, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación, de las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

***A). -*** Que según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado *"…constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso…"* sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II de la ley en cita. ***B). -*** Que conforme al numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. ***C). -*** Que de acuerdo a los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social como un derecho irrenunciable y la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, en consecuencia, LA E.S.E, como entidad de seguridad social, está obligada a ejecutar de manera efectiva, los servicios de salud a su cargo según la habilitación oficial. ***D). –*** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza

con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al Estado, la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes. ***E). –*** Que en sus artículos 12 y 13, la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud que busca garantizar la atención integral e integrada en salud, la cual debe desarrollarse a través del talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud. ***F). –*** Que el artículo 15 de la ley en cita, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; y ello implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. ***G). –*** Que el Hospital El Buen Samaritano E.S.E tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no asegurada***. H). -*** Que el actual gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y con fundamento en la normativa antes citada, ha adoptado programas para el fortalecimiento de Atención Primaria en Salud, a través de los denominados Equipos Básicos de Salud. ***I). -*** Que el Hospital el Buen Samaritano E.S.E, ha sido beneficiario de estos programas y para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución número 801 del 27 de abril de 2026, le asignó la suma de $474.438.000, los cuales deben ser destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario **en el sector urbano del municipio**, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. ***J). –*** Que, para dar cumplimiento a lo anterior, LA ESE debe vincular el personal idóneo y suficiente que integre los equipos básicos de salud, y que permita llegar con atención en salud a todos los rincones de la geografía municipal, en ejecución de la estrategia de Atención Primaria en Salud. ***K). -*** Que dentro del talento humano que integra los equipos básicos de Salud, debe vincularse profesionales en enfermería para que las actividades propias de la Atención Primaria en Salud se lleven a cabo de manera adecuada e idónea. ***L). –*** Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 1 del Decreto 1737 de 1998, la Subgerencia Administrativa y Financiera ha certificado que LA ESE no cuenta en su planta de personal con el personal suficiente para realizar estas actividades. ***M). -*** Que la ESE elaboró los estudios previos en los que se plasma la necesidad y conveniencia de este contrato. ***N). -*** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo establecido en acuerdo No. 10 de 18 de octubre del año 2024 expedido por la Junta Directiva de LA ESE, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutarlos y que acredite idoneidad y experiencia. ***O). -*** Que, la persona del (la) CONTRATISTA cumple con los requisitos de formación y experiencia necesarios para ejecutar el objeto de la presente contratación y de allí que cuenta con la idoneidad para ese efecto, tal como lo certifica la Subgerencia Administrativa y Financiera de LA ESE. ***P). -*** Que, el (la) CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso (a) dentro de causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para celebrar contratos con entidades públicas. ***Q). -*** Que los servicios materia de esta contratación están contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E de la vigencia 2025. ***R). -*** Que con fundamento en lo anterior y en

observancia de las disposiciones del Estatuto interno de Contratación, entre LA E.S.E y EL (LA) CONTRATISTA acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del contrato lo constituye la Prestación de servicios profesionales como enfermera profesional para desarrollar actividades asistenciales orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación, integración y operación de los Equipos Básicos de Salud tipo urbano, del Hospital El Buen Samaritano E.S.E, en ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 801 del 27 de abril de 2026.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES:** En cumplimiento del objeto contractual y durante el plazo de ejecución de este contrato, EL (LA) CONTRATISTA ejecutará bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, como mínimo las siguientes actividades que configuran sus obligaciones especiales, las cuales cumplirá en el territorio o micro territorios de salud, donde sea designado (a) por la supervisión:

1. Apoyar la realización del reconocimiento del territorio municipal
2. Participar de las capacitaciones realizadas por los profesionales de salud y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera la atención primaria en salud.
3. Participar en la realización del cronograma mensual de las actividades a realizar, según el plan de trabajo acordado con todos los miembros del equipo básico en salud.
4. Recolectar información territorial básica para el desarrollo y cumplimiento de las metas en el Territorio asignado.
5. Participar en la realización del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio, al inicio de la operación en el mismo.
6. Verificar las personas no afiliadas al sistema de salud y realizar el reporte a la Coordinadora del Grupo del Territorio asignado.
7. Participar en la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores, en concurrencia con los diferentes perfiles del equipo básico en salud.
8. Apoyar las actividades de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado, en concurrencia con los diferentes perfiles del equipo básico en salud.
9. Realizar reporte de demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, encontradas en el Territorio asignado e informar a la Institución de acuerdo al territorio asignado.
10. Verificar que la población no asegurada, cuente con la afiliación al sistema de seguridad social en salud y realizar el reporte al coordinador del territorio para realizar los trámites necesarios para la afiliación del usuario ante DLS.

11. Prestar sus servicios como Enfermería en la atención a los usuarios en los diferentes cursos de vida para los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Ruta Materno perinatal y control de eventos de interés en salud Publica en el Territorio asignado.
12. Diligenciar de forma completa los registros clínicos y organización de los mismos en la respectiva historia clínica cuando se realicen atenciones en el Territorio asignado previa verificación en base de datos de la Institución.
13. Brindar apoyo a las acciones de educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
14. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
15. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y realizando las actividades pertinentes a los casos encontrados en el territorio asignado.
16. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas, en concurrencia con los diferentes perfiles del equipo básico en salud.
17. Apoyar las acciones de seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
18. Apoyar las iniciativas de concertación y programación de las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda. En esta primera fase los EST se centran en las acciones del PIC
19. Coadyuvar en la convocatoria, implementación y realización de seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
20. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el ministerio de salud y protección social para tal fin y que adopte la Institución para el buen desarrollo de la atención en salud, incluye la caracterización, el plan integral de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan.
21. Realizar reportes de las intervenciones en salud realizadas en el registro administrativo designado para tal fin.
22. Apoyar en la comunicación accesible e incluyente con las personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades de apoyo y ajustes razonables, así como su contexto sociocultural.
23. Apoyar las acciones de acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de las acciones de promoción de la salud y mantenimiento de la salud generadas por la auxiliar de enfermería del territorio asignado.
24. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
25. Realizar búsqueda activa de pacientes en todos los cursos de vida y reportar los casos urgentes presentados en el Territorio asignado
26. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**27.** Reportar la información pertinente que sea requerida por la plataforma SIA APS y alimentarla permanentemente

**28.** Informar al supervisor y/o al líder del micro territorio donde este asignado, de manera oportuna y por escrito, cuando se ausente del municipio de La Cruz para atender situaciones ajenas al contrato, y por ello no pueda ejecutar materialmente sus obligaciones contractuales. En esos casos el contratista deberá establecer un plan de contingencia que le permita restablecer o cumplir las metas que corresponden al periodo de reporte de metas que se afecte con la ausencia

**29.** Atender las orientaciones, recomendaciones o directrices del supervisor y/o líder de micro territorio donde este asignado. En caso de considere necesario controvertir dichas orientaciones o directrices, puede hacerlo con suficiente sustento y con el propósito de mejorar el servicio de atención primaria en salud

**30.** Cumplir con las demás actividades afines al objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor y/o gerencia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

**TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los estudios previos y demás documentos precontractuales y las estipuladas en el contenido del presente contrato las partes cumplirán las siguientes obligaciones generales.

**A). - POR PARTE DEL (LA) CONTRATISTA:**

**1.** Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.

**2.** Aplicar en lo que resulte permitente al objeto contractual, los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud adoptados por el ministerio de salud y Protección social mediante Resolución 2788 de 2022 modificada por la Resolución 2519 de 2022, o la normativa que la sustituta, reforme complemente o reglamente.

**3.** Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.

**4.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.

**5.** Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.

**6.** Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.

**7.** Atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.

**8.** Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario equipo y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.

9. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato.
10. Cumplir con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, semanarios o eventos que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales y tendientes a actualización de normas y al fortaleciendo de los servicios de salud que presta la Empresa, además de adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista.
11. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.
12. Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptado internamente.
13. Rendir al supervisor los informes parciales mensuales y final sobre la ejecución del contrato.
14. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, LA CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensualizada.
15. Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. La contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
16. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
17. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
18. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
19. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
20. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro-desarrollo de la universidad de Nariño y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.
21. Asumir cuando apliquen, los costos dispuestos por las entidades financieras derivados de las transacciones que realice la entidad a favor de la CONTRATISTA para el pago de los honorarios pactados en este contrato.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, previamente acordadas con el supervisor.

**B) POR PARTE DE LA ESE:**

1. Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.

2. Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista
5. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

**CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE,** que será pagado a AL (LA) CONTRATISTA**,** como contraprestación a sus servicios., en tres (03) actas parciales mensuales por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000,00) M/CTE, cada una previa presentación del informe que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y certificación de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, cuyo cumplimiento y conformidad deberá ser acreditado por el supervisor del contrato.

**Parágrafo I:** Este valor incluye impuestos, retenciones y costos fiscales o tributarios del orden nacional, departamental o municipal que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor del contrato y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.

**Parágrafo II.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga el área financiera.

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y su vigencia abarca el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

**SEXTA. - PRINCIPIOS**: Este contrato se rige por los principios establecidos en el estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo al presupuesto de LA ESE para la vigencia 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000587** de fecha 01 de julio de 2026, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE,** que se imputarán al rubro No. 2.4.5.02.09.009– Talento Humano Resolución 801 – 2026.

**OCTAVA. - RELACION LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y que por lo tanto la ESE no adquieren relación laboral alguna, por lo que el contratista no podrá exigirle a la ESE el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la ESE. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades contractuales, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de

sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones generales para la eficiente de prestación de los servicios contratados y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.

**NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud a lo dispuesto en el estatuto de contratación y el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, por tratarse de una contratación directa, que no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados y adicionalmente por la cuantía establecida, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

**DÉCIMA. - MULTAS**: En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

**Parágrafo I:** El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**Parágrafo II:** Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**Parágrafo I:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**Parágrafo II:** Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD**: Ante algún de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada, en virtud de la cual, una vez ejecutoriada, se hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

**Parágrafo I**: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

**DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la

Ley 80 de 1993, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA E.S.E.

**DÉCIMA CUARTA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA**. Sin perjuicio a lo dispuesto en la cláusula anterior y adicional a ello, LA ESE podrá terminar el contrato anticipadamente de manera unilateral y con justa causa por las siguientes causas:

**a)** Por culpa del contratista en el incumplimiento del objeto contractual.
**b)** Por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones especiales pactadas en la cláusula segunda del presente contrato.
**c)** Cuando se presente abandono en la ejecución del objeto contractual. Se presumen que hay abandono si en un plazo de tres (3) días hábiles, el contratista sin justa causa deja de ejecutar las obligaciones a su cargo.
**d)** Si el Contratista no de oportuno aviso por escrito al supervisor y/o al líder del micro territorio donde este asignado, cuando se ausente del municipio de La Cruz para atender situaciones ajenas al contrato, y por ello no pueda ejecutar materialmente sus obligaciones contractuales. En esos casos el contratista deberá establecer un plan de contingencia que le permita restablecer o cumplir las metas que corresponden al periodo de reporte de metas que se afecte con la ausencia. De no informar por escrito su ausencia y no dejar el plan de contingencia, esta condición resolutoria se entiende cumplida y el contrato de se dará por terminado anticipadamente
**e)** Cuando el Contratista sea sancionado por cualquier autoridad administrativa o judicial, siempre que ponga en riesgo la ejecución de objeto contractual.
**f)** Cuando el contratista no atienda, desconozca o contradiga infundadamente las orientaciones, recomendaciones o directrices del supervisor y/o líder de micro territorio donde este asignado.

**Parágrafo: Procedimiento para la aplicación de la condición resolutoria.** Para estos efectos, LA ENTIDAD informará la decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al contratista, indicando de manera expresa y detallada las causas por las cuales se declara su terminación, y dará oportunidad para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, el contratista subsane o justifique las razones de su incumplimiento o que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. En el evento de encontrarlas fundadas, la entidad podrá conminar al contratista a cumplir con las obligaciones pactadas o en su defecto declarar la terminación unilateral del contrato remitiendo la respectiva decisión administrativa a la dirección reportada por el contratista para notificaciones, la cual surtirá efectos a partir del día siguiente de su entrega.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION**: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales será ejercida por la Profesional Universitaria (Enfermera) Diana Marcela Ceron Ordoñez, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto de contratación. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Aplican al presente contrato el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el estatuto general

de contratación pública. En tal virtud la contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés y demás prohibiciones previstas en la Constitución, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** El contratista debe afiliarse a la Administradora de Riegos Laborales (ARL) y permanecer afiliado durante el plazo de ejecución contractual.

**DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

**Parágrafo:** la contratista se obliga dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder a su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que la contratista renuncia a su ejecución.

**VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**VIGESIMA PRIMERA. - VEEDURIA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**VIGESIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN SECOP:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

**1**.Formato único Hoja de Vida Persona Natural,
**2**.Cedula de Ciudadanía ampliada a 150%,
**3**.RUT vigente actualizado código QR,
**4**.Diploma de bachiller,
**5.** Acta de grado de bachiller,
**6**.Diploma acta profesional,
**7**.Acta de diploma profesional,
**8**.Tarjeta Profesional,
**9**.RETHUS,
**10**.Declaración de Bienes y Rentas,
**11**.Examen médico ocupacional de ingreso,
**12**.Antecedentes Procuraduría,
**13**.Antecedentes Contraloría,
**14**.Antecedentes Pasado Judicial,
**15**.Antecedentes Medidas correctivas,
**16**.Antecedentes Inhabilidades por delitos sexuales,
**17**.Antecedentes Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM,
**18**.Curso Vital Avanzado,

| |
|---|
| **19**.Atención integral a victimas violencia sexual y abuso sexual (AVS)<br>**20**.Atención integrada de enfermedades prevalentes de la infancia clínico (AIEPI),<br>**21**.Curso gestión de duelo,<br>**22**.Atención a víctimas de ataques con agentes químicos (AQS),<br>**23**. Curso de asesoría pre y post VIH,<br>**24**.Curso de inserción de implantes subdérmico,<br>**25**.Certificación de toma de citologías,<br>**26**.Curso de vacunación (PAI),<br>**27**.Titulación de Hepatitis B,<br>**28**.Carnet Vacunas,<br>**29**.Carnet Vacuna COVID-19,<br>**30**.Afiliación a Salud (EPS) – Contributivo,<br>**31**.Afiliación a Pensiones (AFP),<br>**32**.Afiliación a Riesgos Laborales (ARL),<br>**33**.Libreta Militar (Hombres),<br>**34**.Cuenta Bancaria - Certificación bancaria,<br>**35**.PAZ Y SALVO MUNICIPAL |
| **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de La Cruz Nariño. |
| En constancia se firma en la ciudad de La Cruz, al primer (01) día de julio de mil veintiséis (2026) |

| | |
|---|---|
| **POR LA E.S.E.** | **-ORIGINAL FIRMADO-**<br>**_____**<br>**LEYDI VIVIANA MUÑOZ GOMEZ**<br>**GERENTE** |
| **POR EL (LA) CONTRATISTA.** | **-ORIGINAL FIRMADO-**<br>**_____**<br>**ANDREA PATRICIA REINA VALENCIA**<br>**C.C. No. 59.312.517 de Pasto - Nariño** |

**ELABORO: JHONATAN MUÑOZ - CONTRATACIÓN**
**REVISO: GIOVANY LEDEZMA ORTEGA - ASESOR JURÍDICO**